

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2025-SO-MPM 17.01.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2025, donde se trató en agenda el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-A-MPM, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2011-2021"**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el concejo municipal, ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley; asimismo el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 9° numeral 8) de la norma citada precedentemente, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que así también el inciso 5) del artículo 9° de la misma norma señalada en el párrafo precedente, establece que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar el plan de desarrollo urbano;

Que, asimismo, el artículo 79°, numeral 1.2 de misma Ley, establece que: las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen las funciones exclusivas de "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humano y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM**, de fecha 11 de junio del 2011, se aprueba el plan de Desarrollo Urbano sostenido de la Ciudad de Iquitos 2011 - 2021, cuya vigencia es hasta el 31 de octubre del presente año;

Que, asimismo mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2022-A-MPM**, y **Ordenanza Municipal N° 014-2023-A-MPM**, se aprueba AMPLIAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal

Nº 015-2011-A-MPM que aprueba el plan de Desarrollo Urbano sostenido de la ciudad de Iquitos 2011 – 2021, para el periodo 2023 y 2024 respectivamente;



Que, mediante **Informe Nº 1032-2024-CCU-SGDPU-GAT-MPM**, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano de esta comuna edil, señala que en vista que para el 2025, se continuará con el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Maynas, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", proyecto que estaría finalizando en gran parte el futuro Plan de Desarrollo Metropolitano – PDM, el cual actualmente se viene trabajando y el que sustituirá el actual Plan de Desarrollo Urbano Sostenido de la ciudad de Iquitos – PDU y considerando que el Plan de Desarrollo Urbano Sostenido de la ciudad de Iquitos – PDU, quedan escasos cuatro (04) días para seguir aplicándolo, y estando hasta el periodo 2025 en proceso de desarrollo el Plan de Desarrollo Metropolitano – PDM, se debe con anticipación verse los mecanismos legales que conlleven a una **AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA** de la Ordenanza Municipal Nº 015-2011-A-MPM. Durante el año fiscal 2025, esto con el fin de no detener los procedimientos solicitados por los usuarios y que correspondan efectuar a esta Corporación Edil, por lo que recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para que emita la opinión Legal correspondiente, el cual facultará no detener los procedimientos solicitados por los usuarios y que corresponda efectuar a esta Corporación Edil y asimismo permitirá contar con solvencia de tiempo para desarrollar y concretizar el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Maynas, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas", el cual estaría financiando el futuro Plan de Desarrollo Metropolitano de Iquitos 2025– 2040– PDM, de esta comuna de Maynas;

Que, con **Informe Nº 777-2024-CRTA-SGDPU-GAT-MPM**, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Coordinación de Remodelación, Titulación y Archivo, adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta institución los servicios prestados por esta Coordinación están intrínsecamente vinculados con los parámetros urbanísticos y técnicos establecidos en el PDU. Dichos servicios son esenciales para garantizar una adecuada gestión y planificación urbana, asegurando que se cumplan los procedimientos normados en el TUPA. En este contexto, resulta fundamental la extensión de la Vigencia del PDU, ya que permite consolidar un marco regulado efectivo que respalde las actuaciones administrativas y técnicas en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sostenible, por lo que solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, proceda con el análisis detallado de la documentación remitida y comunique cualquier observación o requerimiento adicional que sea necesario para garantizar la continuidad y eficiencia del proceso de formalización y saneamiento;

Que, con **Informe Técnico Legal Nº 006-2025-OAL-GAT-MPM**, de fecha 03 de enero del 2025 la Coordinadora de Asesoría legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial señala como uno de los puntos de su análisis que de la revisión y análisis de la documentación e informes técnicos, se colige que el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Iquitos – PDU, cuya vigencia venció el 31.12.2024, es un instrumento técnico de planificación urbana provincial que debe mantenerse vigente hasta la aprobación del denominado Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM), a fin de no detener la atención de los procedimientos solicitados por el público usuario, por lo que conforme a los establecido en el artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú y los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esa instancia gerencial recomienda que, se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal, la prórroga de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible - PDU, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 015-2011-A-MPM, de fecha 07 de junio del 2011, cuya vigencia durante el año Fiscal 2025, hasta la aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano -PDM, para lo cual se debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ, el expediente conteniendo el proyecto "Ordenanza que Amplía el Plazo de Vigencia de la Ordenanza Nº 015-2011-A-MPM, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Iquitos 2011-2021, desde el 01/01/2025, hasta el 31/12/2025, debiendo OAJ, emitir opinión legal respectiva, continuando con su trámite se remita a Secretaría General, a fin de ser sometido al Concejo Municipal para su aprobación,

por lo que **RECOMIENDA:** DETERMINAR la viabilidad con eficacia anticipada la aprobación del proyecto de "Ordenanza que Amplía el Plazo de Vigencia de la Ordenanza N° 015-2011-A-MPM, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Iquitos 2011-2021, desde el 01/01/2025, hasta el 31/12/2025, debiendo derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica - MPM, para su opinión correspondiente, a su vez sea derivado a Secretaría General a fin de ser sometido al Concejo Municipal para su aprobación ;

Que, mediante **Informe Legal N° 059-2025-OAJ-MPM**, de fecha 09 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala dentro de sus análisis, entre otras consideraciones, que por recomendación del área técnica especializada la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, y, a las competencias previstas en el art. 79° y demás concordantes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde implementar las acciones administrativas tendientes a la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2011-A-MPM, norma que a través de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-A-MPM, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, deviene en procedente la invocada ampliación, por lo que son de la **OPINIÓN** que se proceda a la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-A-MPM, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2011-2021**, por el periodo comprendido desde el 01 enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año, debiendo remitir los actuados a la Secretaría General para ser derivado a la Comisión Permanente de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente y posteriormente agendado en sesión del Concejo Municipal, para su debida aprobación;

Que, mediante **DICTAMEN N° 001-2025-CPAT-MPM** de fecha 16 de enero del 2025, la Comisión Permanente de Acondicionamiento Territorial, Luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes técnicos y legales anexados en el presente expediente y de las normas legales invocadas, con el voto de la **MAYORÍA** de sus miembros **RECOMIENDAN:** Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-A-MPM, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE IQUITOS 2011-2021, el mismo que consta de 03 artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Abog. Carlos Efraim Ballester Sardaña
Secretaría General